Firmado digitalmente por MENENDEZ VELASQUEZ Cesar Luis FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2025 12:54:22 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 10 de Febrero del 2025

RA N° D000056-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

VISTOS: El Informe Técnico N° D000012-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 10 de febrero de 2025, con el cual se evaluó el requerimiento de la empresa JV INGENIEROS CONTRATISTAS DEL PERU S.A.C., los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13°[1] de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, estableciendo que es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROF, establece que son funciones de las ATFFS, entre otras, c) otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades de acuerdo con lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, aunado a ello, el artículo 174°[2] del Reglamento para la Gestión Forestal señala que las ARFFS otorgan autorizaciones de establecimiento de los centros de transformación primaria. Lugares de acopio, depósitos o centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° D000321-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (en adelante, **ATFFS Lima**) resolvió, entre otros, autorizar el funcionamiento para el establecimiento comercial de productos forestales maderables a favor de la empresa JV INGENIEROS CONTRATISTAS DEL PERU S.A.C. (en adelante, la administrada**)**, con RUC N° 20602482252, que se ubicaría en la Zona B, Ex Fundo San Vicente, Ca s/n Lt. Sub 02 - 03 (Parcela B- 37), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Que, según solicitud s/n, de fecha 30 de enero del presente año, la administrada, solicita la baja del establecimiento comercial de productos forestal maderable, el cual se le otorgó la Resolución

---

1 **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**
"Artículo 13°. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura".

2 **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**
*"**Artículo 174°. – Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización***
La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primeria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones.
Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda."

Firmado digitalmente por MALPARTIDA DELGADO David Alcides FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2025 09:21:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **I9REEXO**

Administrativa N° D000321-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, con código N° 15-LIM/AUT-EST-2024-021.

Que, en ese sentido, a través del Acta de Constatación N° 025-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 05 de febrero de 2025, el personal de la ATFFS Lima procedió a apersonarse a la Zona B, Ex Fundo San Vicente, Ca s/n Lt. Sub 02 - 03 (Parcela B- 37), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de realizar una inspección a solicitud de la administrada. Asimismo, declara que ha cambiado de razón social y que los productos forestales maderables que se encuentran en dicho local seria de la nueva empresa. recomienda que presente solicitud para la nueva autorización.

En ese sentido, de conformidad con el Acta de Constatación, el personal de la ATFFS LIMA, verifica que el administrado ya no trabaja con el nombre de la empresa JV INGENIEROS CONTRATISTAS DEL PERU S.A.C., el cual presentó la guía de transporte forestal N° 25-002-0000447, de productos forestales maderables a nombre de la nueva empresa, por lo que, carece de objeto que se mantenga vigente dicha autorización otorgada a la administrada**.**

Que, mediante el Informe Técnico N° D000012-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 10 de febrero de 2025, el personal de la ATFFS Lima recomendó se emita la presente Resolución, toda vez que, carece de objeto mantener la vigencia de la autorización otorgada a la administrada.

Que, en razón a lo expuesto, corresponde se deje sin efecto la autorización para el establecimiento comercial de productos forestales maderables otorgado a la administrada a través de la Resolución Administrativa N° D000321-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA.

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar de baja la autorización para el establecimiento comercial de productos de fauna silvestre con código N° 15-LIM/AUT-EST-2024-021, otorgada a través de la Resolución Administrativa N° D000321-2024-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, titularidad que recaía sobre la empresa JV INGENIEROS CONTRATISTAS DEL PERU S.A.C., con RUC N° 20602482252, el cual se ubicaba en la Zona B, Ex Fundo San Vicente, Ca s/n Lt. Sub 02 - 03 (Parcela B- 37), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución administrativa a la empresa JV INGENIEROS CONTRATISTAS DEL PERU S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - Remitir la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
CESAR MENENDEZ VELASQUEZ
Administrador Técnico
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima – ATFFS Lima
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **I9REEXO**